

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO007PEQUE?AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.005

Fecha:24/01/2023

Página:1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
201800613	Ejecutivo Singular	ORGANIZACION ROA FLORHUILA S.A.	LUIS ALFONSO SANCHEZ CASTAÑEDA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	25/01/2023	27/01/2023
202200695	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	KAROL TATIANA RAMIREZ BASTO	Traslado de Reposicion CGP	25/01/2023	27/01/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

24/01/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ANA MARIA CAJIAO CALDERON

SECRETARIO



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

410014003010-2018-00613-00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). - Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante³, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446 Numeral 2° del Código General del Proceso).


ANA MARIA CUJAO CALDERON
SECRETARIA

³ Cfr. Correo electrónico Mie 18/01/2023 11:15.

**LIQUIDACION PROCESO ORF S.A. CONTRA LUIS ALFONSO SANCHEZ CASTAÑEDA Y
OTRA. RAD: 410014003-010-2018-00613-00**

luis eduardo chavarro barreto <chavarreto@gmail.com>

Mié 18/01/2023 11:15

Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (30 KB)

LIQUIDACION LUIS ALFONSO SANCHEZ CASTAÑEDA.docx;

Neiva, 18 de enero de 2023

Señora

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de la **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A.** Hoy **ORF S.A.** contra **LUIS ALFONSO SANCHEZ CASTAÑEDA Y LUCILA LOZANO ROJAS**

RAD: 410014003-010-2018-00613-00

LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.103.961, Abogado Titulado con T.P. No 29789 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la sociedad **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A. Hoy ORF S.A.**, en el proceso de la referencia, adjunto liquidación del crédito a fecha 18 de enero de 2023.

Agradezco su colaboración

--

Atentamente,

LUIS EDUARDO CHÁVARRO BARRETO
Asesor Jurídico

LUIS EDUARDO CHÁVARRO BARRETO

Abogado

Universidad del Cauca

Neiva, 18 de Enero de 2023.

Señor

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva- Huila.

REF: Proceso Ejecutivo de la sociedad **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A., HOY S.A.**, contra **LUIS ALFONSO CASTAÑEDA Y OTRA.**

RAD: 41001400301020180061300

LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.103.961, Abogado Titulado con T.P. No 29789 del C.S.J., actuando en nombre y representación de **ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A., HOY S.A.**, en el proceso de la referencia, adjunto liquidación del crédito correspondiente a las obligaciones a cargo de los demandados, a fecha 18 de Enero de 2023.

LIQUIDACIÓN TOTAL A FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019: \$ 26.201.138,60

LIQUIDACIÓN MORA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 18 DE ENERO DE 2023:
\$ 17.122.735,10

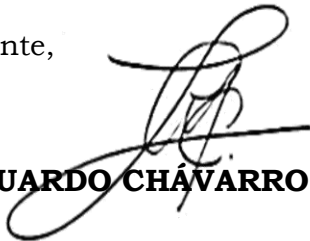
INTERESES CORRIENTES NO AGREGADOS EN LIQUIDACIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019: \$ 4.335.312

TOTAL LIQUIDACIÓN A FECHA 18 DE ENERO DE 2023: \$ 47.659.185.7

ANEXO

Liquidación intereses de mora por el lapso comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 18 de enero de 2023.

Atentamente,



LUIS EDUARDO CHÁVARRO BARRETO

LUIS EDUARDO CHÁVARRO BARRETO*Abogado*

Universidad del Cauca

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)} - 1] \times 12$.

Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 20.015.588,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	438.474,81
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	422.328,91
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	434.338,26
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	432.269,98
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	410.186,12
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	436.406,54
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	416.324,23
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	419.860,32
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	404.314,88
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	417.792,04
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	421.928,60
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	410.319,55
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	417.792,04
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	400.311,76
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	405.382,38
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	401.245,82
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	368.019,94
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	403.314,10
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	388.302,41
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	399.177,54
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	386.300,85
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	399.177,54
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	401.245,82
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	386.300,85
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	397.109,27
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	388.302,41
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	405.382,38
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	409.518,93
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	381.096,80
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	426.065,15
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	424.330,47
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	450.884,48
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	450.350,73
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	483.976,92
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	502.591,41
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	510.397,49
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	548.093,52
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	552.430,23
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	606.005,29
1/01/2023	18/01/2023	18	3,04	\$	365.084,33
Total Intereses de Mora				\$	17.122.735,10

LUIS EDUARDO CHÁVARRO BARRETO

Abogado

Universidad del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

410014189007-202-00695-00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). - Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, fijo el expediente en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), para efectos de dar traslado del(os) recurso(s) de REPOSICIÓN interpuesto(s) por la parte demandante², por el lapso de tres (03) días (Artículo 101, numeral 1 ibidem), los cuales comenzaran a correr a partir del siguiente día hábil.


ANA MARIA CUJAO CALDERON
SECRETARIA

² Cfr. Correo Electrónico Mie 12/10/2022 14:06.

**Memorial - Recurso de reposición contra el auto de fecha 06 de octubre de 2022-
Radicado 41001418900720220069500 Demandado KAROL TATINA RAMIREZ
Demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA**

María Paulina Vélez Parra <mariap_velez@hotmail.com>

Mié 12/10/2022 14:06

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (162 KB)

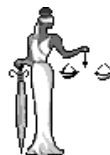
Recurso de reposición contra auto que libra mandamiento de pago radicado 41001418900720220069500 demandado KAROL TATIANA RAMIREZ.pdf;

Proceso ejecutivo de mínima cuantía
Radicado 41001418900720220069500
Demandado KAROL TATINA RAMIREZ
Demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA

Buen día.

Se remite memorial conforme al asunto, para los fines pertinentes.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA
ABOGADA
3214919338



Doctora

ROSALBA AYA BONILLA

JUEZ SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA-HUILA

E. S. D.

Ref: Rad: 41001418900-7-2022-00695-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA –
EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO
Y CREDITO UTRAHUILCA.

Demandados: KAROL TATIANA RAMIREZ BASTO.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA, mayor de edad, identificada con la C.C. N. 55.063.957 de Garzón, Abogada en ejercicio, titular de la T.P.N. 190470 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal para ello, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto del 06 DE OCTUBRE DE 2022**, notificado por estado el 07 DE OCTUBRE DE 2022; dictado por su Despacho en el cual se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO REFERENCIADO.**

1. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

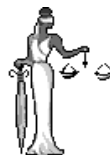
Conforme al contenido del artículo 318 del Código General del Proceso, es procedente la interposición de este recurso, por ser un auto dictado por un Juez de la República y es oportuna su interposición, debido a que el Auto Recurrido es de fecha **06 DE OCTUBRE DE 2022**, notificado por estado el 07 DE OCTUBRE DE 2022, es decir, se encuentra dentro del término establecido de tres días siguientes a la notificación.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DE HECHO DEL RECURSO.

Como fundamentos de derecho para la interposición del recurso se tiene el contenido del artículo 318 del C.G. del Proceso.

De manera respetuosa, se solicita al Despacho reformar el auto mencionado en el sentido de precisar el valor de capital sobre el que se deben liquidar los intereses de mora en cada cuota, así como indicar el valor de los intereses corrientes que debe ser cancelados por cada cuota, como sigue:

Correo: mariap_velez@hotmail.com
Celular 3214919338
Calle 51 N. 17 C - 23
Neiva - Huila



- En el numeral PRIMERO, literal a) inciso segundo, precisar el valor de capital de **ciento veinte mil quinientos diecinueve (\$120.519)** sobre el cual se deben liquidar los intereses de mora a partir del 16 de julio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- En el numeral PRIMERO, literal b) inciso segundo, relacionar de manera precisa el monto de **veintitrés mil ochocientos doce (\$23.812)** correspondiente a intereses corrientes liquidados entre el 16 de julio de 2022 y el 15 de agosto de 2022. Conforme a las condiciones pactadas en el comprobante de desembolso de fecha 17 de julio de 2021, que se anexó con la demanda.
- En el numeral PRIMERO, literal b) inciso tercero, precisar el valor de capital de **ciento cuarenta y cuatro mil quinientos tres pesos (\$144.503)** sobre el cual se deben liquidar los intereses de mora a partir del 16 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- En el numeral PRIMERO, literal c) inciso segundo, precisar el valor de capital de **un millón ochocientos setenta y tres mil siete pesos (\$1.873.007)** sobre el cual se deben liquidar los intereses de mora a partir de la presentación de la demanda, esto es, 16 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- El numeral PRIMERO, literal d), en el sentido de ordenar el pago de los intereses corrientes por valor de **dieciséis mil novecientos cincuenta y un pesos (\$16.951)** liquidados entre el 16 de agosto de 2022 y el 08 de septiembre de 2022. No se comparte el argumento del Despacho para negar el pago de esta suma, indicando que las fechas no corresponden a ninguno de los capitales enunciados; respetuosamente se precisa que, este valor resulta de tomar el monto de los intereses corrientes que la demandada debía cancelar con la cuota número 13 con vencimiento el 15 de septiembre de 2022 que era la suma de **\$22.107** y en virtud de la aplicación de la cláusula aceleratoria el 08 de septiembre de 2022, solo se cobran los generados desde el 16 de agosto de 2022 hasta esa fecha, valor que como se dijo en el escrito de la demanda en la pretensión 6. equivale a **\$16.951**.

Así las cosas, con el debido respeto se solicita reponerlo y reformar el auto que libró mandamiento de pago.

3. PETICIÓN

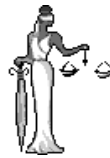
Con el debido respeto, se solicita al Señor Juez **REPONER EL AUTO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022**, notificado por estado el 07 DE OCTUBRE DE 2022; reformarlo, en el sentido de indicar el valor sobre el que se deben liquidar intereses

Correo: mariap_velez@hotmail.com

Celular 3214919338

Calle 51 N. 17 C - 23

Neiva - Huila



moratorios en cada una de las cuotas, así mismo ordenar el pago de los intereses corrientes liquidados entre el 16 de agosto de 2022 y el 08 de septiembre de 2022.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo consagrado en artículos 318 del Código General del Proceso.

5. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las pruebas allegadas con el escrito de la demanda.

Del Señor Juez, atentamente.

MARIA PAULINA VÉLEZ PARRA
C.C.N. 55.063.957 de Garzón
T.P.N. 190470 del C.S. de la Judicatura